

Dirección General de 6 de junio de 1988 y de 15 de julio de 1988, ascienden a 209.821,0, 183.924,0, 87.775,0, y 96.219,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 9 de septiembre de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

21414 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de septiembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,303	123,611
1 dólar canadiense	99,495	99,745
1 franco francés	19,634	19,684
1 libra esterlina	209,622	210,146
1 libra irlandesa	179,276	179,724
1 franco suizo	79,121	79,319
100 francos belgas	318,471	319,269
1 marco alemán	66,776	66,944
100 liras italianas	8,953	8,975
1 florín holandés	59,234	59,382
1 corona sueca	19,276	19,324
1 corona danesa	17,377	17,421
1 corona noruega	17,993	18,039
1 marco finlandés	28,165	28,235
100 chelines austriacos	949,961	952,339
100 escudos portugueses	80,749	80,951
100 yens japoneses	92,734	92,966
1 dólar australiano	98,227	98,473
100 dracmas griegas	82,597	82,803
1 ECU	138,417	138,763

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21415 ORDEN de 8 de septiembre de 1988 sobre continuación y extensión del Plan Experimental de Educación Infantil.

El Ministerio de Educación y Ciencia es consciente de la decisiva importancia de la educación infantil y estima, además, que los esfuerzos en estas edades constituyen una clara apuesta por la mejora de la calidad del sistema educativo y por una auténtica igualdad de oportunidades.

Finalizados los tres años previstos por la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) del Plan Experimental de Educación Infantil, se hace necesario ampliar a un mayor número de Centros las propuestas organizativas y pedagógicas con las que han trabajado, con evidente éxito, los Centros experimentales. Parece por ello conveniente que los referidos Centros asuman un papel dinamizador en este proceso de extensión.

La existencia de diversas ofertas educativas desde distintas Administraciones Públicas hace aconsejable avanzar en una mayor coordinación entre todas ellas, con el fin de lograr una planificación adecuada que permita optimizar los recursos.

Por todo ello los objetivos que se proponen en esta nueva fase son los siguientes:

Ampliar los proyectos educativos innovadores, que ya se están realizando en los Centros experimentales, a un mayor número de Centros y orientar la formación del profesorado a la consecución de un modelo educativo acorde con las necesidades de los niños y niñas de estas edades.

Continuar e intensificar la planificación conjunta de la oferta de plazas escolares y programas de atención a la población infantil, en colaboración con las Administraciones Públicas implicadas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Durante el curso 1988/1989 continuará desarrollándose el Plan Experimental de Educación Infantil en los Centros que han participado hasta el momento actual en dicho programa, salvo renuncia expresa de los mismos.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales asumirán, en el ámbito de sus competencias, las tareas de gestión, seguimiento y apoyo del Programa de Educación Infantil, utilizando para ello las correspondientes Unidades de Programas Educativos y remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica los informes de seguimiento que les sean solicitados.

Tercero.-Las actuaciones de las Direcciones Provinciales se dirigirán principalmente a:

Evaluar la oferta educativa en estas edades, impulsando un proceso de renovación en los Centros de su competencia.

Colaborar con las Administraciones Públicas titulares de Centros infantiles, con el objetivo de planificar conjuntamente la oferta de las plazas escolares.

Planificar la introducción progresiva de unidades de niños y niñas de tres años.

Favorecer la integración de los niños con necesidades educativas especiales en estas edades.

Cuarto.-La provisión de profesorado en los Centros, se realizará según el régimen ordinario.

Quinto.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer convenios con otras Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Orden. Asimismo reorientará, en este sentido, los actuales convenios suscritos en virtud del Plan Experimental de Educación Infantil.

Sexto.-Se autoriza a la Secretaria de Estado de Educación a dictar las instrucciones que estime oportunas, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21416 REAL DECRETO 993/1988, de 9 de septiembre, por el que se otorga una concesión de explotación de hidrocarburos en la Zona A, denominada «Marismas B, número 1».

Vista la solicitud de una concesión de explotación de hidrocarburos, denominada «Marismas B, número 1», derivada del permiso de investigación «Marismas B», que fue presentada en su día por Chevron, Floyd y Repsol, titulares de dicho permiso, y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone; que está justificada la existencia de hidrocarburos en cantidades comerciales; que las titulares poseen la capacidad técnica y económica necesaria para la puesta en explotación del yacimiento; que proponen unos trabajos razonables para dicha explotación y que ha sido informada favorablemente por la Junta de Andalucía, procede otorgar la mencionada concesión de explotación. En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se otorga a «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «Floyd Oil (Spain) Inc.» (FLOYD) y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), con participaciones respectivas del 25, 25 y 50 por 100, la concesión de explotación de hidrocarburos derivada del permiso «Marismas B», denominada «Marismas B, número 1», cuya descripción es la siguiente:

Concesión «Marismas B, número 1». Expediente CE 15/88, de 7.210 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral definida por los vértices cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (Greenwich)
1	37° 10'	6° 33'
2	37° 10'	6° 30'
3	37° 11'	6° 30'
4	37° 11'	6° 29'
5	37° 12'	6° 29'
6	37° 12'	6° 27'
7	37° 13'	6° 27'